ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

RECIBIDO
11 MAY 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDIA Nº 3566 /

LA LIGUA, 03 MAY 2023

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. Ley de Rentas Municipales, D.L. N° 3.063/79 y sus modificaciones.
3. La resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Decreto Supremo 484/80, del ministerio del interior que reglamenta el Artículo 23 y siguiente de la Ley de Rentas.
5. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
6. Decreto Alcaldicio N° 10.461/2022, que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2023.
7. Registro de Patente, con fecha de otorgamiento 23/07/1999.
8. Copia de los convenios de pago N° 88/2001, N° 221/2003, N° 223/2003, N° 224/2003, N° 108/2006, N° 109/2006, N° 110/2006, N° 111/2006, N° 112/2006, N° 211/2008, N° 212/2008 y N° 133/2009.
9. Calculo de Patente, registro de deuda.

CONSIDERANDO:

1. De acuerdo a los antecedentes presentados por la contribuyente Sra. Zoila Collao Valdivia y la unidad de Rentas y Patentes, se solicita la anulación de las ordenes de ingreso asociadas a la Patente Comercial con Rol COM31, con giro; Salón de Peluquería, considerar que dicha patente por la cuota 2ª del año 2000, la cuota 2ª del año 2001, las cuotas 1ª y 2ª de los años 2002 y 2003, la cuota 1ª del año 2004, las cuotas 1ª y 2ª del año 2005, la cuota 2ª del año 2007, las cuotas 1ª y 2ª del año 2008 y la cuota 1ª del año 2009, se encuentran pendientes de pago en el registro de Patentes.

2. Considerar que el contribuyente por las cuotas que se encuentran pendientes de pago y que se reflejan en el cálculo de patente cuyo rol es COM31, se justifican de la siguiente manera; por la cuota segunda del año 2000, se encuentra cancelada a través del convenio de pago N° 88 de fecha 27/04/2001, la cuota segunda del año 2001, se encuentra cancelada a través del convenio de pago N° 221 de fecha 10/03/2003, la cuota primera del año 2002, se encuentra cancelada a través del convenio de pago N° 223 de fecha 10/03/2003, la cuota segunda del año 2002, se encuentra cancelada a través del convenio de pago N° 224 de fecha 10/03/2003, la cuota primera del año 2003, se encuentra cancelada a través del convenio de pago N° 108 de fecha 03/04/2006, la cuota segunda del año 2003, se encuentra cancelada a través del convenio de pago N° 109 de fecha 03/04/2006, la cuota primera del año 2004, se encuentra cancelada a través del convenio de pago N° 110 de fecha 03/04/2006, la cuota primera del año 2005, se encuentra cancelada a través del convenio de pago N° 111 de fecha 03/04/2006, la cuota segunda del año 2005, se encuentra cancelada a través del convenio de pago N° 112 de fecha 03/04/2006, la cuota segunda del año 2007, se encuentra cancelada a través del convenio de pago N° 211 de fecha 22/08/2008, la cuota primera del año 2008 se encuentra cancelada a través del convenio de pago N° 212 de fecha 22/08/2008 y las cuotas segunda del año 2008 y la cuota primera del año 2009, se encuentran canceladas a través del convenio de pago N° 133 de fecha 24/08/2009, se aclara que los convenios antes señalados se encuentran cancelados todos en su totalidad.

DECRETO:

1.- Por lo señalado se solicita anular las órdenes de ingreso asociadas a la **Patente Comercial con Rol COM31, con giro; Salón de peluquería,** de acuerdo a los antecedentes adjuntos, del contribuyente que a continuación se indica:

CONTRIBUYENTE	:	ZOILA COLLAO VALDIVIA.
RUN	:	10.045.853 – 5
GIRO	:	SALON DE PELUQUERIA.
ROL DE PATENTE	:	COM31
DOMICILIO	:	PRAT N°116, VILLA LIHUEN, LA LIGUA.